



CUT: 15267-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0906-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 15267-2024, seguido por el señor Maximo Lazaro Prudencio Guillen, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento con código PA1100910C denominado: “*Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.

- b) Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado
- c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.

Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o posesionario legítimo del predio, lugar o unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.

En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, título expedido por la entidad formuladora y partida registral.

- d) Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
- e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”; en su artículo 16° establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga:

- a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: el cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.
- c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.

Que, asimismo el precitado cuerpo normativo, de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
- b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
- c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA considera también la presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo del 11 al 15.

Que, con Resolución Directoral N° 094-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 07.02.2020, esta autoridad resolvió otorgar Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial solicitada por el señor Maximo Lazaro Prudencio Guillen, para el desarrollo del proyecto “*Instalación de Riego Tecnificado en el predio Tontunp-Jergap, Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash*”, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION		
	WGS 84 ZONA 18 L		ALTITUD msnm
	NORTE (m)	ESTE (m)	
Quebrada Colgapo	8 999 411	186 270	2 506

MES	DEMANDA MENSUALIZADA DE AGUA DEL PROYECTO (m3)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	122 966,27	164 141,40	447 616,94	423 267,69	203 693,49	91 713,21	16 873,92	20 634,74	9 260,33	26 931,66	28 766,28	29 836,49	1 674 491,22
Demanda ecológica	12 206,63	15 414,14	44 751,59	42 326,76	30 539,02	13 756,98	2 531,09	3 080,21	1 387,55	4 039,73	4 314,94	2 963,65	177 332,30
Demanda de terceros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de agua	109 859,64	136 727,26	402 764,35	380 940,83	173 054,47	77 956,23	14 342,83	17 454,53	7 862,78	22 891,83	24 451,34	26 862,84	1 397 158,92
Demanda de agua del Proyecto	1 976,57	1 591,28	1 273,74	1 510,11	1 489,26	1 300,96	1 092,97	1 441,83	1 891,55	2 220,43	2 054,36	1 569,87	19 212,95
Balance (m3/mes)	107 883,07	137 136,98	401 490,60	379 430,72	171 665,21	76 655,27	13 249,86	16 012,70	6 171,23	20 671,40	22 396,96	25 282,97	1 377 946,97

Que, con Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 31.05.2022, esta autoridad resolvió declarar procedente la prorrogar por dos (02) años el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgado en la Resolución Directoral N° 094-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 07.02.2020;

Que, con escrito de fecha 23.01.2024 el señor Maximo Lazaro Prudencio Guillen, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinado a la obtención del derecho de uso de agua superficial de una captación ubicada en la quebrada Colgapo, para el proyecto denominado “*Instalación de Riego Tecnificado en el Predio TONTUNP-JERGAP, distrito de Caraz - Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash*”, para lo cual adjunta la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Memoria descriptiva - Formato Anexo N° 11.
- Resolución Directoral N° 094-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 07.02.2020, que aprueba la acreditación disponibilidad hídrica superficial.
- Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 31.05.2022, que prorroga la acreditación disponibilidad hídrica superficial.
- Certificado de Habilidad profesional, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, que certifican a Jhonny Minner Figueroa Lopez con Registro de Matrícula del CIP N° 300844.
- Documentos que acreditan la propiedad o posesión legítima del lugar o unidad operativa donde se harán uso del agua (título de propiedad).
- Instrumento de Gestión Ambiental (CARTA N° 00584-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA que no es requisito la certificación ambiental).
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 001-2024-MLPG, de fecha 27.05.2024, el administrado remite información complementaria al expediente administrativo de CUT 15267-2024 a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, adjuntando plano del esquema hidráulico planteado para el proyecto “*Instalación de Riego Tecnificado en el Predio TONTUNP-JERGAP, distrito de Caraz - Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash*”, para su evaluación y emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH11, el Área Técnica de esta Autoridad, respecto a la solicitud del recurrente descrito en visto, realiza el siguiente análisis:

- La petición del administrado se sustenta en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la RJ N° 007-

2015-ANA, en adelante “Reglamento” y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con DS N° 005-2023-MIDAGRI.

- De los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI: La documentación adjunta en la petición del administrado cumple con todos los requisitos solicitados.
- De los requisitos establecidos en el artículo 16° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.: La documentación adjunta en la petición del administrado cumple con todos los requisitos solicitados.
- Del Formato Anexo N° 11 - Memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial: Este documento técnico lo ha elaborado un ingeniero colegiado y habilitado con CIP N° 300844, para autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial de una captación ubicada en la quebrada Colgapo, que permita satisfacer la demanda hídrica de un volumen de 19 212,96 m³/año del proyecto “*Instalación de Riego Tecnificado en el Predio TONTUNP-JERGAP, distrito de Caraz - Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash*”; en tal sentido se ha elaborado de acuerdo al formato anexo 11 de la R.J. N° 007-2015-ANA.
- La captación se ubica en la quebrada Colgapo, políticamente en la localidad de Tontup, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.
- En la ingeniería del proyecto se plantea: construcción de una **captación** de toma directa a través de una tubería de 2” de diámetro con una longitud de 20 metros hasta la cámara de humedad de donde saldrá la tubería, con las siguientes características: distancia entre la quebrada Colgapo hasta la cámara de Humedad: 20 metros, tubería de 2” de diámetro enterrada y 20,00 metros de longitud, desde la quebrada Colgapo hasta la cámara húmeda, sección interna de la cámara humedad de 0.60m x 0.60m (de mampostería de piedra), altura de la cámara Humedad: 0.60m y altura total: 0.85m; en la línea de **Conducción**, será tubería de HDPE PN-10, de 2” de Diámetro y una longitud de 600,00 ml.
- En ese sentido, se concluye AUTORIZAR a favor del Sr. Máximo Lázaro Prudencio Guillen la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derecho de uso de agua para el proyecto: “*Instalación de Riego Tecnificado en el Predio TONTUNP-JERGAP, distrito de Caraz Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash*”; recomendando remitir lo actuado al área legal de la AAA Huarney - Chicama para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0118-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrante en el expediente y teniendo en cuenta la observación técnica realizada, señala que corresponde emitir el acto administrativo declarando procedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua, solicitado por el señor Maximo Lazaro Prudencio Guillen, toda vez que logra cumplir con todos los requisitos exigidos por ley;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor del señor **MAXIMO LAZARO PRUDENCIO GUILLEN**, la **EJECUCIÓN DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA**, para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del proyecto: *“Instalación de Riego Tecnificado en el Predio TONTUNP-JERGAP, distrito de Caraz Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”*, consistente en lo siguiente:

- Construcción de dos (02) captaciones, de dimensiones 0.50 m de altura, 1.00 m de largo y 0.50 m de ancho, con muros de mampostería de 0.20 de ancho, se instalará una compuerta tipo tarjeta
- Instalación de la línea de aducción la cual estará compuesta por un conjunto de válvulas, tuberías de HDPE 1.5”, las cuales serán en dos tramos, desde la Captación 1 una longitud de 229 m y desde la Captación 109 m, las cuales ayudarán a conducir el agua desde las captaciones hasta la caja de reunión.
- Construcción del sistema de conducción el cual está compuesto por un conjunto de válvulas, tuberías de HDPE de 2”, por una distancia de 660 m.
- Instalación de reservorio el cual será un rotoplast con capacidad de almacenamiento de 5 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **no faculta la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al señor Maximo Lazaro Prudencio Guillen, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA